



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana"

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 019-2025-CM/MPT**

**Pampas, 07 de marzo de 2025**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2025, el Dictamen N° 04-2025-CTTCyT, Dictamen N° 03-2025-CTTCyT, Informe N° 126-2025-MPT/GDE, Informe N° 61-2025-OGAJ-MPT/ESG, Informe N° 099-2025-SGTTYSV/GDE-MPT y documentos en (32 folios); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)"; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana"

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 019-2025-CM/MPT**

la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a Transito, Vialidad y Transporte Público, las municipales ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A de fecha 06 marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Administración de Transporte de la Provincia de Tayacaja.

Que, mediante Informe N° 099-2025-SGTTySV/GDE-MPT, la Subgerencia de Transportes, Transito y Seguridad Vial, solicita la suspensión temporal de los trámites para permisos y renovaciones para prestar el servicio de transporte público de personas, por el plazo de 30 días calendarios, para la modificación e incorporación de artículos en el Reglamento de Administración de Transporte de la Provincia de Tayacaja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A de fecha 06 marzo de 2015.

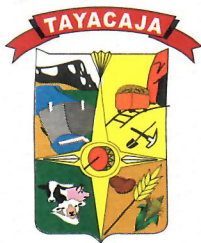
Que, con Informe N° 61-2025-OGAJ-MPT/ESG, la jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa se remita los actuados a la Oficina general de Gestión Documentaria, para ser tratado en sesión de concejo municipal y se emita la Ordenanza Municipal respectiva, para la suspensión por el plazo de 30 días calendarios los trámites para permisos y renovaciones para prestar el servicio de transporte público de personas.

Que, con el Dictamen N° 03-2025-CTTCyT, la Comisión de Transporte, transito, Comercialización y Turismo del Concejo Municipal, dictamina en unanimidad Procedente la Suspensión por el plazo de 30 días calendarios los trámites para permisos y renovaciones para prestar el servicio de transporte público de personas.

Que, con el Dictamen N° 04-2025-CTTCyT, la Comisión de Transporte, transito, Comercialización y Turismo del Concejo Municipal, dictamina en unanimidad la modificación del artículo 67° y numeral 76.1 del artículo 76° y la incorporación del numeral 68.7, numeral 68.14 del artículo 68° y numeral 71.5 del artículo 71°, del "Reglamento de Administración de Transporte de la Provincia de Tayacaja", aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A de fecha 06 marzo de 2015.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprobó la suspensión temporal por el espacio de 30 días calendarios los trámites para permisos y renovaciones para prestar el servicio de transporte público de personas, a partir del del 07 de marzo de 2025 hasta el día siguiente de publicado la Ordenanza Municipal; y aprobar la modificación del artículo 67° y numeral 76.1 del artículo 76° y la incorporación del numeral 68.7, numeral 68.14 del artículo 68° y numeral 71.5 del artículo 71° del Reglamento de Administración de Transportes (RAT) aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-

**Página 2 de 3**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 019-2025-CM/MPT**

MPT/A de fecha 06 marzo de 2015; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo Municipal y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **Suspensión Temporal** por el espacio de 30 días calendarios, los trámites para permisos y renovaciones para prestar el servicio de transporte público de personas, a partir del del 07 de marzo de 2025, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la **Modificación** de la **Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPT/A** de fecha 06 marzo de 2015, que aprueba el “**Reglamento de Administración de Transporte de la Provincia de Tayaqaja**”; para la **modificación** del artículo 67° y numeral 76.1 del artículo 76° y la **incorporación** del numeral 68.7, numeral 68.14 del artículo 68° y numeral 71.5 del artículo 71°, con la Ordenanza Municipal correspondiente, conforme al ordenamiento legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina general de Gestión Documentaria, realizar las acciones que correspondan al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE